

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



PONENCIA	
SEGUNDO DEBATE	COMISIÓN DE HACIENDA
DIPUTADOS PONENTES	
GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA JHON FERLEDINSON PALACIOS MOSQUERA	
Proyecto de Ordenanza No 002	De 6 de octubre de 2025
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos 76
"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.	

Quibdó, 24 de noviembre de 2025

Señores

COMISION DE HACIENDA

En Sesión

Cordial Saludo:

El Gobierno Departamental del Chocó, presidido por la doctora NUBIA CAROLINA CORDOBA CURY, radicó el Proyecto de Ordenanza No. 02 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. Para abordar el Estudio del mismo el Presidente de la Corporación, definida la Unidad de Materia lo remitió a la Comisión de Hacienda. De conformidad con esto la Presidenta de la Comisión nos designó como Ponentes a los diputados GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA y JHON FERLEDINSON MOSQUERA, para rendir Ponencia en Primer y Segundo Debate.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

OBJETO DEL PROYECTO

Con la presentación de esta iniciativa se pretende, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó para la vigencia fiscal 2026, por un valor estimado de **UN BILLÓN CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE. (\$1.170.618.685.221,18).**

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Se fundamenta en lo estipulado en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 257 de 2025

MARCO NORMATIVO

- Artículo 300 de la Constitución Política.
- Artículo 59 de la Ley 788 de 2002. Se da cumplimiento al capítulo VIII del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental donde se define el presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital del Departamento del Chocó.
- El Estatuto Tributario, Ordenanza 013 del 2016 que compila todas las disposiciones legales, reglamentarias y Ordenanzas sustantivas, sancionatorias y procedimentales y de manejo de cartera y cobro coactivo, sobre los tributos que administra el Departamento del Chocó.
- Ley 1819 de 2016, entre otras

CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

Para la presentación de esta ponencia fue necesario la socialización con la administración departamental, representada por la doctor HEIDY PAOLA CORDOBA

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



MENA, Secretaria de Hacienda, y Secretarios de Despacho y Gerentes de Instituciones descentralizadas, manifestando que este contiene la proyección de los ingresos vigencia 2026, que se realizó partiendo de la situación actual, el comportamiento de los ingresos en el corto, mediano y largo plazo y el estado de las finanzas del ente territorial.

Para el caso que nos ocupa se analizó el comportamiento de los ingresos reales con base a las ejecuciones presupuestales de los años 2020 hasta el 31 de agosto del 2025 y en el marco de las normas legales vigentes; dada la actual situación financiera nacional y del departamento para que se garanticen los recursos económicos y financieros necesarios para alcanzar los objetivos y compromisos del plan de desarrollo 2024 - 2027 "**Chocó en ruta hacia el progreso**".

La formulación presupuestal para la vigencia 2026 se vio influida por la determinación de las metas del plan financiero, el análisis técnico y el escenario macroeconómico actual.

El análisis técnico, se desarrolló con base en herramientas estadísticas para la estimación de ingresos aplicando la tasa de variación de crecimiento en el tiempo mediante la utilización de la media geométrica, que posibilitaron el análisis del comportamiento histórico de las series de los ingresos del departamento, durante los años comprendidos entre el 2020 hasta el 31 de agosto de 2025, enfocándose en sus tasas de crecimiento, se determinan sus tendencias con el fin de señalar su comportamiento futuro aprovechando el valor predictivo de la información financiera. El análisis legal, se basa en los parámetros de tipo normativo y de coyuntura macroeconómica que impactarán el recaudo de las rentas en 2026.

FUENTES DE FINANCIACION ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos corrientes de libre destinación

21. Vehículo automotor
22. Impuesto de registro
23. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares
24. Impuesto al consumo de cervezas
25. Impuesto al consumo de cigarrillos y tabacos
26. Sobretasa a la gasolina

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



27. Venta de bienes y servicios (utilidad en la producción de licores del departamento maquila, expedición de certificados, paz y salvos, licencias y patentes)
28. Participaciones y derechos
29. Reintegros

Ingresos corrientes con destinación específica

30. Tasa prodeporte
31. Estampillas pro adulto mayor, pro desarrollo y pro cultura
32. Contribución de contratos de obra (fondo de seguridad)
33. Multas de tránsito y transporte
34. Venta de bienes y servicios Contribución de contratos para fondo de gestión del riesgo de desastres

Transferencias

35. SGP Programa de alimentación escolar y agua potable y saneamiento básico
36. Sobretasa al ACPM
37. Impuesto al consumo de la telefonía móvil
38. Fondo de subsidio sobretasa a la gasolina
39. Desahorro del FONPET
40. Cofinanciación programa anticontrabando Federación Nacional de Departamentos

Cabe destacar que existen Ingresos que están definidos por el Sistema General de Participaciones, en la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud del Departamento del Chocó.

DEFINICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

El capítulo IX del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental define la composición del Presupuesto de Gastos, el cual incluirá la estimación de las apropiaciones aprobadas en la Ley u Ordenanza correspondiente, para atender los

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento durante una vigencia fiscal. En el Presupuesto de Gastos deberán distinguirse y separar los gastos de funcionamiento, servicios a la deuda pública y gastos de inversión.

En cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5. del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET. La citada resolución, en el artículo 5, determina que las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas deben aplicar el CCPET en el proceso de programación del presupuesto de la vigencia 2026.

Este Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, ha identificado nuevos conceptos de ingreso, objetos del gasto y reclasificaciones en la estructura de gastos la cual contempla los siguientes grupos que serán utilizados por la administración central de la Gobernación del Chocó y sus entidades descentralizadas del orden departamental: Gastos de personal (Planta de personal permanente, Personal supernumerario y planta temporal), Adquisición de bienes y servicios (Adquisición de activos no financieros, Adquisiciones diferentes de activos), Transferencias corrientes (A entidades del gobierno - Prestaciones sociales relacionadas con el empleo-, Sentencias y conciliaciones, Aportes al FONPET), Transferencias de capital (Entidades del gobierno general), Disminución de pasivos (Programas de saneamiento fiscal y financiero, Impuestos), Servicio de la deuda pública interna (Principal, Intereses), y Bonos pensionales.

En el proyecto de presupuesto de inversión los gastos para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional. Se indicarán los sectores de la economía donde el gobierno departamental debe realizar inversiones a través de los proyectos que establecerá en su Plan Operativo Anual de Inversión - POAI clasificados en programas, Subprogramas y proyectos de conformidad con el Nuevo Plan Departamental de Desarrollo "El Chocó en ruta hacia el progreso".

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

III. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamientos son los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad territorial (decreto extraordinario 1675/64). Representan gastos de consumo del Estado, que contemplan los recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración para el desempeño de las funciones.

Los gastos de personal establecidos como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral.

Regulados mediante: decreto 1675/64, decreto ley 3135 de 1968 artículo 11 modificado por el decreto 3148 de 1968 art. 51 decreto 1848 de 1969, Art. 32 y 33 decreto ley 1045 de 1978. Decreto 1045 de 1978, decreto 1042 de junio 7 de 1978, decreto ley 3135 de 1968. Decreto 451 de 1984. Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, decreto 1158 de 1994

En cuanto a los gastos de funcionamiento su comportamiento histórico se presenta en la siguiente gráfica, seguida de su marco normativo:

Comportamiento histórico de gastos de funcionamiento
Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025*
Adquisición de bienes y servicios	\$ 3,894,715	\$11,519,197	\$10,756,136	\$7,227,523	\$10,059,994	\$13,725,587
Déficit	\$241,645	\$2,810,048	\$6,009,072	\$3,745,546	\$1,541,170	\$1,814,507
Gastos de personal	\$13,920,006	\$13,110,875	\$14,238,393	\$16,400,347	\$17,666,111	\$12,179,178
TOTAL	\$18,056,366	\$27,440,120	\$31,003,601	\$27,373,416	\$29,267,275	\$27,719,272

IV. SERVICIO DE LA DEUDA

El Departamento del Chocó, en el año de 1995 acudió a recursos del presupuesto nacional mediante la suscripción de convenio de desempeño con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para saneamiento y ajuste fiscal, logrando financiar el

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



pago de obligaciones vencidas con sus funcionarios, pensionados, Asamblea departamental y el fortalecimiento institucional.

Posteriormente se suscribieron diversas operaciones de crédito entre las que se resaltan las contempladas en la siguiente tabla; que en total constituyeron en favor de la nación 6 créditos con sus correspondientes otrosíes que ascendieron a \$58.413 millones de pesos.

En noviembre de 2001, tras establecer que la situación fiscal y financiera de la entidad no evidenciaba mejoras tras las operaciones realizadas y otras circunstancias relevantes; se suscribió un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos - ARP en el marco de la Ley 550 de 1999, que incluyó la deuda pública con la Nación que ascendió a \$66.680 millones, que serían cancelados entre las vigencias 2001 y 2018.

Durante los últimos 28 años, la deuda presentó incrementos que obedecieron a la suscripción de nuevas operaciones de crédito, además de intereses corrientes y de mora producto de los incumplimientos. Los pagos efectuados, abono con recursos FAEP, la condonación del capital e intereses al contrato de empréstito sector educación 2 y los cruces de cuentas por deuda de situación fiscal no fueron efectivos para generar un mejor panorama para la entidad. Al revisar la hoja de vida de los créditos se determinan pagos desde 2011 hasta 2020 por más de 35 mil millones de pesos.

Con el propósito de sanear la deuda pública, el Departamento del Chocó ha procurado durante más de doce años cumplir con esta obligación haciendo abonos parciales, sin embargo, debido a su marcada incapacidad financiera y a la crítica situación económica que atraviesa no se ha logrado cumplir en su totalidad con las cuotas pactadas. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No. 0576 del 4 de marzo de 2022, declaró el incumplimiento y definió el valor de la obligación en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$45.575.470.134,62).**

La Honorable Asamblea Departamental del Chocó aprobó Ordenanza número 254 de agosto 11 de 2025 mediante la cual otorgo a la Gobernadora del Departamento de

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Chocó facultades, para suscribir los documentos necesarios para la reestructuración de la deuda pública a favor de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual se encuentra vigente y contempla la reestructuración de la deuda vigente a la fecha y la realización de operaciones propias del Manejo de la Deuda Pública cuyo objeto final es mejorar el perfil de la deuda sin que afecten el cumplimiento de dicho programa de ajuste, conforme al Decreto 1068 de 2015 y para lograr el saneamiento de la cartera del departamento de conformidad con el artículo 318 de la Ley 2294 de 2023.

Cabe destacar, que a corte julio de 2025 la entidad cuenta con un recurso en banco disponible para amortizar la deuda como primera cuota del nuevo acuerdo por la suma de \$9.270.087.427,00 incluidos los rendimientos financieros (\$14.550.338), de los cuales se pretende realizar abono a capital del 60% del monto recaudado inmediatamente después de la suscripción del acuerdo y pagar las 2 cuotas correspondientes a la vigencia 2025.

Honorables Diputados, la administración presento El Plan Operativo de Inversiones, por valor de \$959.138.924.585, valor que debe ser corregido, porque no se tuvo en cuenta el valor correspondiente a la Secretaría de Cultura

En cuanto a la Asamblea Departamental del Chocó, fue proyectado un valor de \$5.158.208.188.16, porcentuado en 0.4% del valor del Presupuesto General. Es necesario señores Diputados revisar este porcentaje, ya que la administración emitió la circular GDCH 01-01-08-2026-02, recomendando un porcentaje del 3% teniendo en cuenta las variables macroeconómicas, para el presupuesto del año 2026, realmente se debe aplicar el incremento del valor de la nómina de diputados, por salarios mínimos, el cual está determinado por la categoría del departamento, para el caso de la corporación son 18 salarios mínimos legales vigentes.

Señores Diputados, es necesario se ajuste el Presupuesto de la Asamblea, teniendo en cuenta que las transferencias que hace la Gobernación a la Asamblea Departamental del Chocó, vienen menguadas desde la fuente, por el descuento del 20% de embargos. Así mismo, la Ley 1871 de 2019, regulo la carga prestacional de los diputados.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Por esta razón proponemos se modifique el POAI, en lo relacionado a la Asamblea Departamental del Chocó, teniendo en cuenta la siguiente lo siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO NIT 818000429-3		
CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN INICAL
2	Gastos	5.429.822.485,00
2,1	Funcionamiento	5.429.822.485,00
2.1.1	Gastos de personal	5.066.157.434,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	5.066.157.434,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	3.438.282.279,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	3.438.282.279,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	195.140.328,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	8.130.847,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	495.399.944,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	17.645.067,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	8.469.632,00
2.1.1.01.01.001.08.03	Prima de navidad de diputados	317.084.625,00
2.1.1.01.01.001.08.04	Prima de vacaciones de diputados	152.200.620,00
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración diputados	2.739.611.160,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.361.427.542,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	23.416.839,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	16.586.928,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	21.409.349,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	7.805.613,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.018.633,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	5.854.210,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	975.702,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	975.702,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	1.951.403,00
2.1.1.01.02.020	Contribuciones inherentes a la nómina de Diputados o Concejales	1.281.433.163,00

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



2.1.1.01.02.020.01	Aportes a la seguridad social en pensiones	328.753.339,00
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud	232.866.949,00
2.1.1.01.02.020.03	Aportes de cesantías	406.510.942,00
2.1.1.01.02.020.04	Aportes a cajas de compensación familiar	109.584.446,00
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	66.736.928,00
2.1.1.01.02.020.06	Aportes al ICBF	82.188.335,00
2.1.1.01.02.020.07	Aportes al SENA	13.698.056,00
2.1.1.01.02.020.08	Aportes a la ESAP	13.698.056,00
2.1.1.01.02.020.09	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	27.396.112,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	266.447.613,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	266.447.613,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	11.857.485,00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	21.215.844,00
2.1.1.01.03.001.05	Vacaciones	233.374.284,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	363.665.051,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	25.000.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	25.000.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	25.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	25.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	25.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	338.665.051,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	30.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	30.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	308.665.051,00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	28.000.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	205.665.051,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	75.000.000,00
2.3.7	Disminución de pasivos	-
2.3.7.06	Financiación de déficit fiscal	-
2.3.7.06.01	Gastos de personal	-
TOTAL		5.429.822.485,00

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

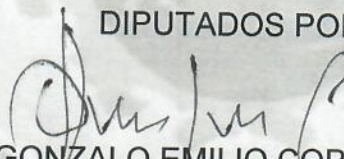


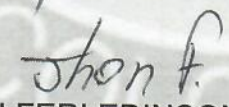
Por otra parte, Asamblea Departamental transferencias que hace la Gobernación a la Asamblea Departamental del Chocó, vienen menguadas desde la fuente, por el descuento del 20% de embargos. Así mismo, la Ley 1871 de 2019, regulo la carga prestacional de los diputados.

DISPOSICION FINAL

Con base en lo manifestado nos permitimos presentar PONENCIA POSITIVA a este Proyecto, teniendo en cuenta que se modifique el POAI de la Asamblea Departamental del Chocó, en un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C. (\$5.429.822.485,00). De igual manera se incluya como Artículo 76; lo siguiente: La Señora Gobernadora del Departamento quedara autorizado, previa facultad otorgada por la Honorable Asamblea, para suscribir convenios y contratos interadministrativos entre la Gobernación del Chocó y los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado o las sociedades de economía mixta de cualquier orden. El Artículo 76, pasara a ser el 77, por esta razón proponemos a los disputados su aprobación en la Plenaria al Proyecto de Ordenanza No. 002 del 6 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

DIPUTADOS PONENTES


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA


JHON FERLEDINSON PALACIOS MOSQUERA

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3